## "Año de la Innovación y la Competitividad"

RESOLUCION NO.

## QUE PONE EN VIGENCLA LA GUÍA PARA EL ANÅLISIS ` LA GESTIÓN DE EVENTOS ADVERSOS EN ESTABLECIMIIENTOS DE SAL ID.

CONSIDERANDO: Que los Ministros podrán dictar disposiciones reglamentaciones de carácter interno sobre los servicios a su cargo, siempre que no colide a con la Constitución, las leyes, los reglamentos o las instrucciones del Poder Ejecutivo.

CONSIDERANDO: Que la Ley General re Salıd No. 42-01, así cc no la Ley que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social : Jo. 87-01 y sus reglamen os, establecen que la Garantía de la Calidad es un componente oásico de la funciones de Rectoría del Sistema Nacional de Salud, las cuales son asignadas al Ministerio de Saluc Pública y Asistencia Social.

CONSIDERANDO: Que una de las funciones del Ministerio de Salc :! Pública y Asistencia Social, como ente rector del sector salud es la de formular las polític is, medidas, normas y procedimientos que, conforme a las leyes, reglamentos y demás disp siciones, competen al ejercicio de sus funciones y tiendan a la protección de la salud de los 1 abitantes.

CONSIDERANDO: Que el Ministerio de Salud Pública y As :tencia Social, como responsable de la conducción de las políticas públicas en materia de s slud, ha incorporado a su agenda de prioridades la elaboración de normativas y lineamientos rientados a promover la calidad en la atención y la seguridad del $ן$ acience.

CONSIDERANDO: Que miles de pacientes en el mundo sufren eve :tos adversos que son evitables o corren riesgo de sufrir lesiones mientras reciben atenciól médica, estimándose que en países de altos ingresos, de acuerdo a datos de la Organizació . Mundial de la Salud, uno de cada diez pacientes sufre daño mientras recibe atención hospi alaria y que en países de bajo y mediano ingreso los eventos adversos contribuyen con 2. ; millones de muertes anualmente.

CONSIDERANDO: Que el 17 de septiembre de 2019 se celebró, f ir primera vez, el Día Mundial de la Seguridad del Paciente para crear conciencia sobre la 1 ticesidad de establecer la seguridad del paciente como una prioridad para la salud glot ill y reducir el daño involuntario ocasionado por la atención médica.

CONSIDERANDO: Que visibilizar lose vento: adversos, analizar as acciones inseguras que los propician y los factores que contrit ryen con su ocurrencia, a: i como el fomento del diálogo y la creación de entornos libres de culpa, son las condiciones nínimas para aprender de los errores, prevenirlos e implementar una cultura de segurida 1 que beneficie a los pacientes y sus familiares, así como al personal de salud.

VISTA: La Constitución dominicana del 13 de junio de 2015.
VISTA: La Ley Orgánica de la Administración Pública No. 247-1: del 14 de agosto del 2012.

VISTA: La Ley General de Salud No.42-01del 8 de marzo de 2001.

VISTA: La Ley que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Sc :ial No.87-01 del 8 de mayo del 2001

VISTA: La Ley del Sistema Dominicano para la Calidad No. 16612 del 12 de julio de
2012.
VISTA: La Ley que crea el Servicio Nacional de Salud No.123-15 dধ । 16 de julio de 2015.
VISTA: La Resolución 000040 del 23 de octubre de 2013 que pone en vigencia la Política
Nacional de Calidad en Salud.
En virtud de las atribuciones que me confiere 'a Ley General de : allud No. 42-01, dicto
la siguiente:

## RESOLUCIÓN

PRIMERO: Se ordena la puesta en vigencia de la Guía para el al tilisis y la gestión de eventos adversos en establecimientos de salud como herramienta de 1 lejora de la seguridad del paciente y de la calidad de la atención con carácter de obligat criedad en el Sistema Nacional de Salud.

SEGUNDO: El Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (M SPAS), promoverá el uso de la Guía para el análisis y la gestión de eventos adversos en estr slecimientos de salud en todo el Sistema Nacional de Salud.

PÁRRAFO I: Corresponde al Servicio Nar ional de Salud y a los Se ricios Regionales de Salud la incorporación de la Guía a los s stemas de aseguramiente de la calidad de la atención de los centros de salud de la red única pública.

PÁRRAFO II: Los prestadores privados, con y sin fines de lucro, deberán adoptar los instrumentos para el análisis y la gestión de eventos adversos comprenc idos en la Guía.
PÁRRAFO III: Las Direcciones Provinciales y de Áreas de Salud, omo representantes locales de la rectoría, están llamadas a monitorear el cumplimiento di la Guía y a evaluar los resultados de su aplicación en los centros de salud públicos y priv idos ubicados en sus respectivas jurisdicciones.

TERCERO: Se instruye al Viceministerio de Garantía de la (alidad a crear los mecanismos de seguimiento a la implementación de la Guía para el an ilisis y la gestión de eventos adversos en establecimientos de salu 1.

CUARTO: Se instruye a la Oficina de Acceso a la Información a slifundir la presente Resolución a través del Portal Web Institucional.

DADA, FIRMADA Y SELLLADA, en la ciudad de Santo Domingo le Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los de (Ciesnlol del año dos mil diecinueve (2019).

